



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO N.º 2162

POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS
LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
AMBIENTE

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 110 del 31 de enero de 2007, Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, en concordancia con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que la Dirección de Evaluación y Control Ambiental realizó seguimiento para verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental del establecimiento TECNICOMBUSTIBLES LTDA, cuyo domicilio se encuentra ubicado en la Carrera 66 A No. 3 - 85 de la Localidad de Puente Aranda de esta ciudad, las conclusiones quedaron consignadas en el Concepto Técnico No. 5881 del 25 de junio de 2007.

Que basado en el Concepto Técnico SAS 9062 del 1 de noviembre de 2005, LA subdirección Sectorial del DAMA, con base en las visitas de inspección adelantadas los días 13 y 22 de julio de 2005, concluyó que la Planta de Abastecimiento de Combustibles, de propiedad de TECNICOMBUSTIBLES LTDA, operaba sin cumplir con la normatividad aplicable para esta actividad. Igualmente se informa que la planta de Abastecimiento de Combustibles, dejó de funcionar y la infraestructura fue removida, las condiciones de agrietamiento del piso y las evidencias de derrames de combustible.

Que mediante memorando 2006SAS-SAS379 del 2 de febrero de 2006, se solicita a la Subdirección Legal la adecuación del CT SAS 9062 del 1 de noviembre de 2006, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 4299 del 25/11/05.

Que de acuerdo a la visita de inspección realizada el 3 de enero de 2007 por la Dirección de Evaluación y Control Ambiental, se encontró que en el predio funcionaba un Planta de Abastecimiento de Combustibles pertenecientes a la Empresa TECNICOMBUSTIBLES LTDA encontrándose que en dicho sitio se construyó una edificación de tres (3) pisos sobre el



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
Ambiente

U > 2162

área donde se desarrollaron actividades de almacenamiento y distribución de combustibles; las condiciones actuales del predio obstruyen la realización de perforaciones exploratorias para determinar si durante el desarrollo de actividades de almacenamiento y distribución de combustibles por parte de la empresa TECNICOMBUSTIBLES LTDA, se generó afectación a los recursos del suelo y agua subterránea.

CONSIDERACIONES TECNICAS

Que en el Concepto Técnico 5681 del 25 de junio de 2007, fueron plasmadas las conclusiones de la evaluación efectuada a la empresa TECNICOMBUSTIBLES LTDA., cuyos apartes son los siguientes:

"4. CONCLUSIONES

(...)

4.1. *Revisado el Expediente DM-08-04-04 y el articulado del Decreto 4299 del 25/11/05, no se encontró motivación de carácter técnico que sugiriera la necesidad de modificar el Concepto Técnico SAS 9062 del 01/11/06.*

4.2. *No es pertinente, bajo las condiciones actuales, requerir a la empresa TECNICOMBUSTIBLES LTDA, operadora de la antigua Planta de Abastecimiento de Combustibles, ubicada en la Carrera 66 A No. 3- 85 de la Localidad de Puente Aranda, para que adelante las actividades relacionadas en el C.T. SAS 9062 del 01/11/2005.*

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que con base en lo manifestado y del análisis probatorio realizado al Expediente DM-08-04-04 perteneciente a TECNICOMBUSTIBLES LTDA, ubicada en la Carrera 66 A No. 3 – 85 de la Localidad de Puente Aranda de esta ciudad, se colige que la presente actuación debe archivararse acorde a los lineamientos legales para ello establecidos, por cuanto el objeto ha desaparecido.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

2162

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Código Contencioso Administrativo en el artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

"En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo."

Que el artículo tercero del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto; y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el artículo sexto del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, literal l) asigna al Despacho de la Secretaría la función de conocer en única, primera y segunda instancia, los asuntos que sean de su competencia.

Que por medio de la Resolución 110 del 31 de Enero de 2007 la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en el Director Legal Ambiental, la función de:

"Expedir los actos administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o refoliación de expedientes o actuaciones administrativas"

En mérito de lo expuesto,

✱



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

2162

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas de la empresa denominada TECNICOMBUSTIBLES LTDA., identificada con Nit. 800149947-2, ubicada en la Carrera 66 A No. 3 – 85 de la Localidad de Puente Aranda de esta ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Que con lo decidido en el artículo anterior se da traslado al Grupo de Expedientes para que proceda a archivar las diligencias mencionadas.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente actuación al propietario de la empresa TECNICOMBUSTIBLES LTDA, ubicada en la Carrera 66 a No. 3 – 85 de la Localidad de Puente Aranda de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMINIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los 22 AGO 2008


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

Expediente: DM-08-04-04
C.T. No. 5881 del 25 de junio de 2007
Proyectó: E. Piedad Rodríguez O.
Revisó: Catalina Ulinás